



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

### DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo: Julio de 2026

Dependencia: Secretaría de Infraestructura

Modalidad: Mínima Cuantía.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### 1.1. Que se necesita y justificación:

El municipio de Sabaneta con fundamento en los Fines Esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial. Esta entidad territorial se encuentra definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 como: "(...) la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

En el orden constitucional, el acceso al agua potable y al saneamiento básico encuentra su sustento más firme en el artículo 366 de la Constitución Política, que establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

En concordancia con lo anterior, el artículo 365 de la misma Constitución señala que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios" (...)

A su vez, el artículo 367 completa el marco constitucional al establecer que "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación (...). Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación".

Su accionar en el ámbito contractual público se encuentra limitada y definida en los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ordenan la descripción de la necesidad evidenciada por la Administración Municipal de Sabaneta, por el cual se pretende enmarcar proceso de contratación de consultoría, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza:

*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 095 del 23 de marzo de 2021 “por medio del cual se adopta la Estructura de La Administración Municipal de Sabaneta, se definen las funciones de sus organismos y dependencias” se establece dentro del artículo 66, las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

*Dirigir la planeación, diseño y control de la ejecución de las obras de infraestructura física de uso público del territorio, así como gestionar su mantenimiento y conservación; identificar las necesidades insatisfechas de obras y servicios públicos de la población urbana y rural del municipio; definir acciones para el diseño, construcción, mantenimiento y conservación de las vías públicas municipales, la infraestructura física y las edificaciones destinadas al servicio público por parte del Municipio (...).*

El Plan de Desarrollo SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024–2027<sup>1</sup> se fundamenta en el compromiso conjunto de impulsar el desarrollo integral del municipio de Sabaneta, en estrecha sintonía con las necesidades y aspiraciones de la comunidad. Este plan se erige sobre cinco líneas estratégicas que constituyen la base de la construcción de la nueva ciudad. Representando una visión ambiciosa y transformadora, este plan coloca el progreso y el bienestar en el epicentro de la gestión municipal. Reuniendo las aspiraciones y necesidades de los ciudadanos, impulsando las políticas públicas que buscan la inclusión y eficacia en cada propuesta.

Las cinco líneas que sustentan dicho plan reflejan las áreas prioritarias identificadas por la comunidad y la administración, destinadas a catalizar un cambio significativo en la ciudad,

---

<sup>1</sup> PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027-“SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL”



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

las cuales son: 1. El desarrollo humano con Inclusión social, 2. el fomento de la economía municipal, 3. el fortalecimiento de la gestión municipal, 4. la conservación ambiental y cambio climático y 5. la infraestructura y movilidad segura. Estas líneas estratégicas convergen para crear un entorno más habitable, justo y seguro para todos los sabaneteños.

En la administración municipal de Sabaneta, asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua, así como el saneamiento para todos sus habitantes, ha sido y continuará siendo una prioridad fundamental. En este sentido, en las líneas estratégicas 1 y 3 del PDM comprometidas por el desarrollo humano con inclusión social y por el fortalecimiento de la gestión municipal, busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

En el contexto del Plan de Desarrollo Municipal SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024-2027, estas líneas estratégicas, buscan abordar los siguientes aspectos relacionados con el ODS 6:

- Acceso equitativo al agua limpia y al saneamiento básico, esto implica garantizar que todos los habitantes de Sabaneta tengan acceso a agua potable segura y a servicios de saneamiento adecuados, independientemente de su ubicación geográfica, su nivel socioeconómico o su condición social.
- Gestión sostenible de los recursos hídricos y del saneamiento, esto implica promover prácticas de gestión sostenible de los recursos hídricos, como la conservación de fuentes de agua, la protección de cuencas hidrográficas y la implementación de tecnologías adecuadas para el tratamiento de aguas residuales. Donde también se incluyen medidas para mejorar la eficiencia en el uso del agua y para mitigar los impactos del cambio climático en la disponibilidad y calidad del agua. Las líneas estratégicas 1 y 3 del PDM procuran asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a agua limpia y saneamiento básico con programas que llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias Colombianas vigentes, al tiempo que promoverán la gestión sostenible de los recursos hídricos y del saneamiento garantizando la equidad, la seguridad, la inclusión social y el desarrollo humano en el municipio.

De igual modo en las líneas estratégicas 4 y 5 del plan de desarrollo, dedicadas a la Conservación Ambiental, la Mitigación del Cambio Climático, así como a la Infraestructura y la Movilidad Segura, se comprometen a garantizar la gestión efectiva y eficiente de los servicios públicos. Se implementarán programas específicos con el objetivo de extender dichos servicios a todas las personas en Sabaneta que aún carecen de ellos.

La Línea Estratégica 5 del PDM prioriza la ejecución de obras de infraestructura física que propendan por el desarrollo socioeconómico sostenible del municipio, facilitando la movilidad y competitividad, el urbanismo y el espacio público, la seguridad y la convivencia urbana y rural, para el bienestar de la comunidad que habita Sabaneta

Su objetivo general es mejorar la infraestructura y la movilidad segura en el municipio para promover un entorno urbano eficiente, inclusivo y sostenible que facilite el desarrollo económico, social y ambiental de la comunidad.



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

El programa Infraestructura física sostenible, incluye la implementación de un programa de mantenimiento sostenible para infraestructuras diversas, de igual forma, el programa busca que la ejecución de obras que cumplan con los requisitos de sostenibilidad ambiental.

Con base en ello en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”, aprobado y adoptado mediante Acuerdo Municipal 07 de 2024, se incluyó en su Línea Estratégica # 5: Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura; Componente # 5.1 Infraestructura Física; Programa: 5.1.1 Infraestructura Física Sostenible; Indicador de producto: Obras de Infraestructura Social Construidas; como un proyecto que impacta directamente en el aporte gestión de infraestructura social, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tiene como indicador de producto:

|                                             |        |   |   |                                      |                                      |
|---------------------------------------------|--------|---|---|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Obras de infraestructura social construidas | Número | 0 | 2 | Secretaría de Infraestructura Física | Secretaría de Infraestructura Física |
|---------------------------------------------|--------|---|---|--------------------------------------|--------------------------------------|

Adicionalmente, la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, dispone que corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de dichos servicios a todos los habitantes del territorio nacional, conservando las funciones de regulación, control y vigilancia sobre los mismos. En este contexto, las entidades territoriales deben promover las acciones necesarias para contribuir al mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de su jurisdicción, especialmente aquellos relacionados con agua potable y saneamiento básico, dada su estrecha relación con la salud pública, la calidad de vida y el desarrollo de las comunidades. De igual manera, debe considerarse que la Urbanización Mirador de Sabaneta corresponde a un proyecto habitacional de interés social destinado a garantizar el acceso a vivienda digna para numerosas familias del municipio, circunstancia que exige adelantar acciones orientadas a consolidar las condiciones de habitabilidad y garantizar el acceso adecuado a los servicios públicos esenciales.

En desarrollo de estos propósitos institucionales, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable de la Urbanización Mirador de Sabaneta, ubicada en el barrio María Auxiliadora del municipio de Sabaneta. Si bien actualmente sus habitantes cuentan con acceso al servicio de agua, las condiciones existentes no satisfacen de manera adecuada las necesidades actuales y proyectadas de la comunidad, lo que hace necesario evaluar y diseñar una solución técnica integral que garantice un abastecimiento suficiente, continuo y acorde con los requerimientos de la población beneficiaria.

La situación descrita evidencia la necesidad de fortalecer la infraestructura asociada al sistema de abastecimiento de agua potable para este sector del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio, contribuir a la protección de la salud pública y promover mejores condiciones de calidad de vida para sus habitantes.



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

No obstante, previo a la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, resulta indispensable contar con estudios y diseños técnicamente estructurados que permitan determinar las alternativas de solución, las condiciones de conexión, capacidades hidráulicas, trazados, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos y demás elementos necesarios para garantizar la viabilidad técnica, operativa y económica del proyecto.

En consecuencia, se requiere la contratación de una consultoría especializada para la elaboración de los diseños de las redes de acueducto para el abastecimiento de agua potable de la Urbanización Mirador de Sabaneta, los cuales deberán desarrollarse conforme a la normativa técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, incluyendo el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física considera necesario adelantar el presente proceso contractual de consultoría para la elaboración de los diseños de las redes de acueducto para el abastecimiento de agua potable de la Urbanización Mirador de Sabaneta en el barrio María Auxiliadora del municipio de Sabaneta, como requisito previo e indispensable para la futura ejecución de las obras que permitan garantizar la prestación efectiva de este servicio público esencial, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y calidad de vida de la población beneficiaria.

### 1.2. Datos del proyecto:

|                                           |                                                                                                                                                |          |                       |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|
| <b>Tipo de proyecto:</b>                  | <b>Inversión</b>                                                                                                                               | <b>X</b> | <b>Funcionamiento</b> |
| <b>Nombre del proyecto:</b>               | Construcción de obras necesarias para el mejoramiento de la operación del sistema de acueducto veredal María Auxiliadora Municipio de Sabaneta |          |                       |
| <b>Programa:</b>                          | INFRAESTRUCTURA FISICA SOSTENIBLE                                                                                                              |          |                       |
| <b>Metas del Plan de Desarrollo:</b>      | Obras de infraestructura social construidas: 2                                                                                                 |          |                       |
| <b>Actividades del Plan de Desarrollo</b> | Obras de Infraestructura Social Construidas                                                                                                    |          |                       |
| <b>Código BPIN:</b>                       | 202600000000829                                                                                                                                |          |                       |

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. Objeto:

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE SABANETA EN EL BARRIO MARÍA AUXILIADORA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

### 2.2 Alcance

Con el fin de estructurar una solución técnica que permita mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable de la Urbanización Mirador de Sabaneta y contar con los insumos requeridos para la posterior ejecución de las obras correspondientes, el contratista deberá desarrollar los estudios, diseños y actividades técnicas necesarias para definir las características, especificaciones y condiciones de construcción de las redes de acueducto requeridas para el proyecto.

Para tal efecto, deberá realizar las actividades de levantamiento de información, análisis técnico, diseño hidráulico, elaboración de planos, estimación de cantidades de obra y gestión de las aprobaciones requeridas ante las entidades competentes, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, las especificaciones técnicas de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Sabaneta.

#### DISEÑO DE REDES EXTERNAS:

Hace referencia a los diseños de las redes de acueducto, que el contratista diseñará, especificando tipos de tubería, normas y especificaciones que deben cumplir éstas.

Se partirá de los planos de levantamiento topográfico y de los puntos de empalme determinados por EPM y la modelación hidráulica.

Para todos los sectores, las redes de acueducto se proyectarán de tal manera que los diámetros seleccionados aseguren los caudales para atender la demanda máxima horaria y la previsión en caso de incendio, garantizando las presiones máximas y mínimas durante el período de diseño.

El diseño de las redes de acueducto se elaborará de acuerdo con el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento-RAS y con las especificaciones técnicas de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Los diseños a realizar deben contener:

- Criterios de diseño: Se tendrá en cuenta las recomendaciones de la secretaría de infraestructura.
- Alineamiento general de las redes de acueducto.
- Acometida y medidores generales.
- Localización de los tanques de almacenamiento (si lo requiere).
- Perfiles hidráulicos (si lo requiere).
- Detalles generales y de construcción.
- Notas y especificaciones de construcción.

El contratista estará disponible en cualquier momento, antes, durante y después de la ejecución de las obras, para hacer las aclaraciones que se requieran, relacionadas con



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

el trabajo objeto de esta contratación y del contrato.

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                        |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Levantamiento topográfico, ancho 5m, incluido el levantamiento y la investigación de las redes de alcantarillado y acueducto, existente. Incluye amarre geodésico. |
| 2    | Diseño de extensión de redes de acueducto, desde el punto de empalme establecido por EPM para el abastecimiento de la urbanización. Incluye aprobación de EPM      |
| 3    | Estimación de cantidades de obra                                                                                                                                   |

### 2.3 Clasificación UNSPSC:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | TIPO DE BIEN O SERVICIO                 |
|----------|---------|-------|----------|-----------------------------------------|
| 83       | 10      | 15    | 00       | Servicios de acueducto y alcantarillado |
| 81       | 10      | 15    | 00       | Ingeniería civil                        |

### 2.4 Especificaciones y condiciones técnicas

El diseño de una red de acueducto en Colombia se rige principalmente por el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)**, junto con normas complementarias.

PRINCIPALES PARAMETROS:

#### TOPOGRAFIA

El consultor deberá realizar el levantamiento altiplanimétrico y topográfico de todos los elementos que hacen parte de las redes de acueducto y alcantarillado.

El Consultor realizará los estudios topográficos necesarios según el alcance, apoyándose en una poligonal de control debidamente abscisada y ligada a las placas CDs certificadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, con una vigencia no mayor a tres (3) meses a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Todos los levantamientos topográficos deben quedar ligados al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia (MAGNA), que a su vez es una densificación del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS).



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

Así que se debe tener en cuenta entregar la topografía en las coordenadas que requiera Empresas Públicas de Medellín.

Antes de iniciar los trabajos correspondientes a esta actividad, el Consultor deberá presentar el certificado de calibración de los equipos, verificando que tenga una vigencia no mayor a tres (3) meses para garantizar la calidad de los levantamientos.

El levantamiento topográfico debe contener todos los detalles de importancia existentes en la zona, tales como las líneas de paramentos, antejardines, silueta de andenes, separadores, sardineles, accesos a garajes, bermas, bordes de vía, quebradas, ríos, cercas, torres de energía, accesorios sobre redes de distribución, postes, hidrantes, cajas, válvulas, bancas, cunetas, cámaras de alcantarillado, señales de tránsito, semáforos, armarios, individuos arbóreos, y demás detalles que se encuentren dentro de la zona de influencia y tengan relevancia para el desarrollo del proyecto. Los levantamientos se elaborarán por medio de una estación total con cartera electrónica, codificando cada detalle levantado, de manera que exista una nomenclatura única que facilite la interpretación de las carteras.

En la planimetría debe realizarse el dibujo exacto de cada elemento existente en el lugar como postes de energía, bordillos, otras redes, cerramientos, etc. en su escala y su respectiva convención independiente.

El tamaño de los textos sea adecuado y logre especificar con claridad los elementos en el dibujo. Se deben graficar las curvas de nivel con las convenciones correctas y las polilíneas continuas.

Las cotas deben estar en su correspondiente altura, deben ser polilíneas unidas y no estar interrumpidas por números y deben estar organizadas en capas.

Presentar un esquema claro de localización, dibujado en el plano, que contenga unas referencias precisas del lugar del levantamiento.

Localización de los perímetros de todos los elementos al interior del área objeto de levantamiento.

Levantamiento de las secciones viales completas, entre paramentos, con todos los detalles de contornos, cercos y cerramientos, paramentos de edificaciones, desniveles, muros de contención, ejes de vías (incluyendo rasante de las mismas y redes de servicio público existentes en ellas). En caso de ausencia de paramentos en alguna zona específica, se determinará con el supervisor el sitio hasta el que se debe realizar el levantamiento, con el fin de contar con todo el circuito necesario para el desarrollo del diagnóstico y la modelación. Se deberá realizar el levantamiento de todas las válvulas, estaciones reguladoras de presión (ERP), estaciones reguladoras de caudal (ERC), tanques de almacenamiento, estaciones de medición (macromedidores), medidores comunitarios, cámaras de inspección (MH), aliviaderos cajas de acometidas y/o domiciliarias de servicios públicos, e indicar diámetro de tubería, cotas batea y clave, de tapa y fondo, y dirección de flujo, cámaras de caída, coberturas de aguas residuales y lluvias, canales a cielo abierto para



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

transporte de aguas residuales y lluvias y en general de todas las estructuras convencionales y especiales que hagan parte de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Las curvas de nivel generadas en CAD, deben tener especificado cuanta distancia en la vertical y en la horizontal tienen entre sí, y qué método se usó para generarlas.

Las cotas entregadas en CAD deben ser polilíneas unidas, y no estar interrumpidas por números ni ningún otro elemento. También deben estar organizadas por capas.

En caso que el amarre geodésico presente error, y no sea aprobado por el Grupo de Geodesia de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, se deberá repetir sin ningún costo adicional para la Entidad.

Las especies arbóreas se deben marcar con su ubicación exacta (georreferenciadas), sobre el plano del lote.

La entrega se debe realizar en escala 1:500. Si dependiendo del tipo de proyecto, ésta no es aplicable, se determinará la escala de entrega con el supervisor.

Los planos resultado del levantamiento altiplanimétrico y topográfico se realizan de acuerdo con el estándar para la digitalización del dibujo de las redes de acueducto y alcantarillado en AutoCAD y al Manual para la Referenciación de Redes de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Medellín.

### INVESTIGACIÓN DE REDES

La investigación de redes debe realizarse para levantar la información referente a los atributos de los elementos de los sistemas de acueducto y alcantarillado, puntuales, lineales, de área y tipo texto, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Referenciación de Redes de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Medellín.

Las redes de acueducto y alcantarillado a investigar serán las existentes y que correspondan a los sistemas convencionales y no convencionales administradas y operados por EPM, así como los sistemas comunitarios construidos y operados por los habitantes de las zonas en donde se presenten.

Dentro de la investigación de redes, se incluyen las siguientes actividades:

- EL CONSULTOR deberá referenciar todos aquellos elementos que sean de relevancia para realizar el diagnóstico y modelación de las redes de acueducto objeto de la Consultoría, que carezcan de información.
- Levantamiento de los atributos de los elementos de acueducto y alcantarillado asociados al diseño.

Por elemento de red se entiende: cámara de inspección, caja de inspección, sumidero (incluyendo el tramo de tubería que lo conecta con la cámara, caja, botadero o tubería),



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

botadero, aliviadero, elemento especial de alcantarillado (elemento que representa gráficamente el arranque de un tramo de tubería sin arranque o el punto de empalme de un tramo de tubería con otro tramo de tubería), profundidades, diámetros, nodo (cruz, tee, yee, reducción, codo, tapón, nodo de modelación), válvula, hidrante, medidor, estaciones reguladoras de presión (ERP), estaciones reguladoras de caudal (ERC), centros de medición de caudales (macromedidores) etc. La información obtenida en campo de todos los elementos puntuales y de las tuberías, deberá ser actualizada en las plantillas de Excel vigentes (atributos) y en los planos, para lo cual El Consultor deberá incluir todos los costos en que incurra para la debida realización de los trabajos, como son: comisión de topografía, gastos de papelería, equipos y elementos de seguridad, herramientas, materiales, desplazamientos del personal, costos de la capacitación y todos los demás costos directos o indirectos que demande la correcta elaboración, control y entrega de la información de los elementos de red a referenciar.

· Investigación de interferencias existentes con redes y elementos de otros servicios, torres de energía, cajas, etc. que pudieran presentarse durante la construcción del proyecto de manera detallada, para que sean tenidas en cuenta durante la etapa de diseño, de tal manera que se garantice que las obras a desarrollar no sean interrumpidas por falta de información.

La investigación de interferencias se realiza para determinar profundidades de cámaras de inspección, sumideros, cajas, canaletas de energía, cruces con redes de servicios públicos existentes, al igual que coberturas, corrientes de aguas, etc., en cualquier tipo de terreno.

### MODELACIÓN HIDRAULICA DE REDES

La modelación de redes de acueducto debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017), en las Normas de diseño de sistemas de acueducto de EPM, y demás normatividad vigente que le sea aplicable.

Dentro de la modelación hidráulica, se incluyen las siguientes actividades:

- Chequeo de capacidad hidráulica de los elementos que conforman las redes de acueducto.
- Verificación de presiones de servicio.
- Definir con claridad el área tributaria de las redes de acueducto.
- Determinar de acuerdo con la información de consumos entregada a El Consultor por Empresas Públicas de Medellín, los porcentajes de pérdidas reales que se presentan.
- Definir de acuerdo con información secundaria entregada por Empresas Públicas de Medellín y por investigaciones de campo realizadas por El Consultor, las dotaciones y contribuciones netas y bruta de acuerdo con los porcentajes de perdidas estimados para cada uno de los circuitos.

El Consultor deberá documentar la metodología empleada para la entrada de todos los datos requeridos para la correcta modelación con los software WaterGEMS y excel y



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

entregar de forma organizada toda esta información como soporte de cálculo. Tanto la metodología como el soporte se entregarán en medio magnético.

### DISEÑO DEFINITIVO

El Consultor debe realizar una revisión de las redes existentes de Empresas Públicas de Medellín.

El Consultor deberá realizar los diseños completos para la zona de acuerdo con la necesidad.

El Consultor deberá elaborar los conceptos que solicite Empresas Públicas de Medellín y la Interventoría, para realizar los diseños de las redes de acueducto, viaductos para las redes, su soporte estructural y estructuras de protección.

El Consultor deberá realizar los diseños estructurales necesarios para las redes de acueducto que lo requieran, pasos o cruces de quebradas, detalles de soportes a puentes existentes, diseños de viaductos para los mismos tubos, apoyos, anclajes y protección de las tuberías de acueducto.

El Consultor deberá realizar los análisis integrales de ingeniería: alineamiento; localización; dimensionamiento de estructuras y accesorios; procedimientos constructivos; viabilidad constructiva; interferencias con redes de servicios públicos y sus soluciones potenciales; etc.

El Consultor deberá realizar planos y presupuesto de obra.

Los diseños definitivos deben contemplar las redes de acueducto necesarios para atender los desarrollos urbanísticos.

### CANTIDADES DE OBRA

El Consultor deberá elaborar las cantidades de obra de acuerdo con los planos definitivos y las "Normas y Especificaciones Generales de Construcción de EPM vigentes.

El Consultor entregará las hojas de cálculo desarrolladas por él para determinar las cantidades de obra.

El Consultor deberá establecer listas de cantidades de obra con el grado de detalle que requiera.

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos de referencia que el Consultor deberá tener en cuenta son, entre otros, los siguientes:



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS (Resolución 0330 de 2017)
- Normas de Diseño de Acueducto de EPM.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de EPM, NEGC.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR-10.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC (NTC).
- Documentos técnicos - Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Normas NTC
- Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento -RAS 2000
- Código Colombiano de Construcción Sostenible (Resolución 0549 de 2015)

### PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

| TRABAJO                                   | APLICACIÓN              |
|-------------------------------------------|-------------------------|
| Elaboración de planos                     | AutoCad 2014 o superior |
| Elaboración de documentos de texto        | Word 2010 o superior    |
| Trabajo con hojas de cálculo              | Excel 2010 o superior   |
| Modelación y diseño de redes de acueducto | WaterGEMS V 8 y Epanet. |

### 2.5 Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Para la ejecución del presente contrato de consultoría no se requiere que el Municipio obtenga previamente licencias o permisos especiales. No obstante, los diseños objeto del contrato deberán elaborarse conforme a la normatividad técnica vigente y a las especificaciones establecidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, por lo que el contratista deberá gestionar y obtener las revisiones, conceptos, aprobaciones o vistos buenos que resulten necesarios ante dicha entidad respecto de los diseños elaborados, cuando ello sea exigido para su validación técnica y posterior ejecución. Así mismo, deberá atender los requerimientos y observaciones que formulen las entidades competentes durante el proceso de revisión y aprobación de los diseños, hasta la obtención de la correspondiente conformidad técnica.

### 2.6 Lugar de ejecución o de Entrega

El lugar de ejecución del contrato será en la zona rural del Municipio de Sabaneta. Departamento de Antioquia

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

### 3.1. Presupuesto Oficial:



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **SETENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$78.540.000,00) IVA INCLUIDO**

### 3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

| N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal | FECHA EXPEDICION | Rubro                         |
|---------------------------------------------------|------------------|-------------------------------|
| 2281                                              | 19/05/2026       | 2.3.2.01.01.001.03.08-4951206 |

### 3.3. Forma de pago

El Municipio cancelará a favor de EL CONTRATISTA el valor de los estudios y diseños, en un único pago, mismo que se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, previo recibo a satisfacción de todos los diseños entregados por el contratista, radicación de la factura y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

### 3.4. Plazo

CIENTO VEINTE (120) DÍAS calendarios contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Obligaciones generales



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012)
5. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
10. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
13. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
14. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
15. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
16. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

18. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
19. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.
20. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

### Obligaciones Específicas

1. Realizar los trámites administrativos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor.
3. Realizar la elaboración y radicación de la primera entrega de los diseños de las redes de acueducto ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM para su respectiva revisión técnica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de inicio de ejecución del contrato.
4. Elaborar los diseños de las redes de acueducto objeto del contrato conforme a la normatividad vigente aplicable, incluyendo el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, las especificaciones técnicas de EPM y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Infraestructura Física.
5. Realizar el levantamiento topográfico requerido para el proyecto, incluyendo la investigación de las redes de acueducto y alcantarillado existentes y el correspondiente amarre geodésico.
6. Desarrollar los análisis, memorias de cálculo, modelaciones, planos, especificaciones técnicas, perfiles hidráulicos, detalles constructivos y demás documentos requeridos para la correcta estructuración de los diseños.
7. Gestionar y atender las observaciones, requerimientos, ajustes y complementaciones que sean formuladas por EPM o por el Municipio de Sabaneta durante la revisión de los diseños.
8. Obtener la aprobación o conformidad técnica de los diseños por parte de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, cuando ésta sea requerida dentro del alcance contractual.
9. Elaborar y entregar las cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la futura ejecución del proyecto.



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

10. Presentar los informes de avance que solicite el supervisor del contrato y aquellos que sean necesarios para evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas.
11. Designar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional exigido en el proceso de selección.
12. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información técnica que le sea solicitada.
13. Corregir, complementar o ajustar, sin costo adicional para el Municipio, los estudios y diseños que presenten inconsistencias atribuibles al contratista y que sean detectadas durante la ejecución del contrato o dentro del término de responsabilidad profesional aplicable.
14. Estar disponible antes, durante y después de la ejecución de las obras que se deriven de los diseños elaborados, para realizar las aclaraciones técnicas que sean requeridas por el Municipio de Sabaneta.
15. Entregar la totalidad de los productos en medio físico y digital editable, debidamente organizados y conforme a los requerimientos establecidos por la supervisión.
16. Presentar el informe final que consolide las actividades ejecutadas, los productos desarrollados y las aprobaciones obtenidas dentro del contrato.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
18. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la vinculación del personal que participe en la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas, ambientales y de seguridad aplicables al desarrollo del objeto contractual.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

### 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Realizar la supervisión del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

### 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 señaló que el trámite de la mínima cuantía, es aplicable para la contratación cuyo valor no excede 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se dará aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata*



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

*el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30*



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

*y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2. 2. 1. 2. 4. 2. 3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes ( ...)".

De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

### 6. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

### 7. REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 señaló que el trámite de la mínima cuantía, es aplicable para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se dará aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

así sucesivamente.

La propuesta ganadora será aquella que oferte el menor precio en la totalidad de los bienes requeridos por el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el anexo, "PROPUESTA ECONOMICA" de la invitación pública.

### REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

#### 1.1. CAPACIDAD JURIDICA

| Requisito       | Descripción                                            | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Jurídico</b> | 1. Carta de presentación de la Propuesta               | Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones o la invitación pública. |
|                 | 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía                    | De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 | 3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades   | Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                 | 4. Compromiso anticorrupción                           | Diligenciar el formato anexo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                 | 5. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal | Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

|  |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                              | La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | 6. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.                    | <p>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.</p> <p>El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.</p> <p>La empresa deberá haberse constituido como mínimo cinco (5) años antes de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.</p> |
|  | 7. Objeto Social.                                                                            | El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | 8. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios                                             | Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | 9. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).                                               | Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | 10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados. | <p>Para personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.</li><li>• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.</li><li>• Certificado de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</li></ul> <p>Para personas naturales:</p>                                                                                                               |



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

|  |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                | Deberá certificar el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. |
|  | 11. Certificado de Antecedentes disciplinarios | De la persona natural.<br><br>En caso de persona jurídica: De la empresa y el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | 12. Certificado de responsabilidad fiscal      | De la persona natural.<br><br>En caso de persona jurídica: De la empresa y el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | 13. Verificación de Antecedentes Judiciales.   | De la persona natural.<br><br>En caso de persona jurídica: del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | 14. Certificado de Medidas Correctivas.        | De la persona natural.<br><br>En caso de persona jurídica: De la empresa y el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | 15. Certificado REDAM                          | De la persona natural.<br><br>En caso de persona jurídica: Del representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | 16. Registro Único Tributario (RUT)            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | 17. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO               | Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Experiencia</b> | <p>El proponente deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial y su objeto, alcance y/o actividades se relacione con el diseño de redes de acueducto, y dentro de las actividades se hayan realizado en cada uno de los certificados, levantamientos topográficos e investigación de redes, modelación de redes de acueducto utilizando los software SewerGEMS, WaterGEMS, EPANET, EPASWMM y hojas de cálculo, y haya realizado diseños de las redes de acueducto, los cuales deberán encontrarse inscrito en el registro único de proponentes RUP en las clasificaciones descritas en el numeral 2.2 inscripción en el RUP y clasificación (todas las clasificaciones). Dentro de los contratos se deberán haber realizado las modelaciones de redes de acueducto</p> | <p>El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.</li><li>2. Nombre o razón social del contratante.</li><li>3. Nombre o razón social del Proponente.</li><li>4. Objeto</li><li>5. Número del contrato.</li><li>6. Fecha de iniciación del contrato.</li><li>7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso</li><li>8. Nombre y firma de quien expide la certificación.</li><li>9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).</li></ol> <p>No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.</li><li>• No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.</li><li>• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.</li></ul> |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

mayores a 75 mm, cuya longitud deberá superar los 30.000 m sumados los tres contratos y 25.000 m de diseño de redes acueducto mayores a 75 mm. sumados los tres contratos.

Para el caso de Mipymes, emprendimientos de mujeres y/o empresas con discapacitado, el requisito será:

El proponente deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial y su objeto, alcance y/o actividades se relacione con el diseño de redes de acueducto, y dentro de las actividades se hayan realizado en cada uno de los certificados, levantamientos topográficos e investigación de redes, modelación de redes de acueducto utilizando los software SewerGEMS, WaterGEMS, EPANET, EPASWMM y hojas de cálculo, y haya realizado



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>diseños de las redes de acueducto, los cuales deberán encontrarse inscrito en el registro único de proponentes RUP en las clasificaciones descritas en el numeral 2.2 inscripción en el RUP y clasificación (todas las clasificaciones). Dentro de los contratos se deberán haber realizado las modelaciones de redes de acueducto mayores a 75 mm, cuya longitud deberá superar los 30.000 m sumados los tres contratos y 25.000 m de diseño de redes acueducto mayores a 75 mm. sumados los tres contratos.</p> |  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

### 7.2 CAPACIDAD TECNICA

| Requisito | Descripción            | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | 1. Propuesta técnica   | Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, aviso de invitación y demás documentos anexos.                                                                                                                                                         |
|           | 2. Propuesta económica | <p>El proponente deberá diligenciar los Formularios publicados con el pliego de condiciones denominado "PROPUESTA ECONÓMICA".</p> <p>La propuesta económica del proponente no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.</p> |

### 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en cuanto a la selección del contratista, dispone:

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*

Y, en cuanto a la adjudicación, el numeral 7 es perentorio al señalar:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato

Por tanto, la adjudicación del procedimiento de selección del contratista se hará al oferente que presente el menor valor total de los precios unitarios de la totalidad de los ítems de la descripción de especificaciones técnicas.

### 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía, sin embargo, la administración municipal considera pertinente exigir las siguientes garantías, en virtud de la naturaleza el objeto a contratar:

| GARANTÍA                                                                                     | Porcentaje                 | PLAZO                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|
| Cumplimiento                                                                                 | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio                                                                         | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses mas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y el pago de aportes de seguridad | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más  |



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

| GARANTÍA | Porcentaje | PLAZO |
|----------|------------|-------|
| social.  |            |       |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por el MUNICIPIO. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso.

### 10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

### VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA

### 11. MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la presente contratación aplica la convocatoria limitada a MIPYME establecida en la ley 2069 de 2020 que dispone:

ARTÍCULO 5. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con lo establecido en el siguiente artículo, el municipio de Sabaneta se permite limitar a mipymes territoriales que tengan “DOMICILIO” en alguno de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 y siempre y cuando se reciban mínimo dos solicitudes para limitar dicho proceso.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Colombia Compra en el Concepto C – 863 de 2022 expresa lo siguiente:

“De conformidad con lo anterior, se evidencia que la limitación territorial regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 será aplicada para aquellas Mipymes que tengan su domicilio principal en el municipio o departamento respectivo. Por tanto, este artículo no aplicaría frente a la ubicación de las sucursales y agencias de las Mipymes. De este modo, ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA F-JC-04 Versión: 04 Fecha: 07/12/2021 la participación de los diferentes procesos de contratación cuando está limitada territorialmente está condicionada al domicilio principal de la Mipyme respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

establecidos en los mencionados numerales”.

La Ley 2069 de 2020 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. establece la forma en que deben acreditarse cada uno de los requisitos para participar en convocatorias limitadas, los proponentes interesados en solicitar limitación a mipymes, deberán ceñirse a lo allí establecido.

### 12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sabaneta, que para este caso será Isabel Cristina Diaz Correa, en calidad de secretaria de despacho, o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

### 13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

| Nombre Completo                  | Cargo                        | Rol en el CEEC |
|----------------------------------|------------------------------|----------------|
| DIANA MARIA SANCHEZ CHICA        | Directora de Infraestructura | Rol Técnico    |
| MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA | Abogada de Apoyo             | Rol Jurídico   |
| LUIS FERNANDO OCHOA ZAPATA       | Profesional Universitario    | Rol Financiero |

### 14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico [isabel.diaz@sabaneta.gov.co](mailto:isabel.diaz@sabaneta.gov.co). Y [notificacionesjudicialesme@gmail.com](mailto:notificacionesjudicialesme@gmail.com)

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.



## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: F-JC-04 Versión:  
07

Fecha: 21-05-2026

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

### 15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

| SI | N/A | Descripción del anexo                      |
|----|-----|--------------------------------------------|
| X  |     | Certificado de disponibilidad presupuestal |
| X  |     | Análisis del sector económico              |
| X  |     | Matriz de riesgos                          |

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

**ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA**

Secretaria de Infraestructura física

|                                                                               |                                                                                                         |                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyectó:</b><br>Diana Maria Sanchez Chica<br>Directora de Infraestructura | <b>Revisó:</b><br>Maria Elisa Jaramillo Piedrahita<br>Abogada de Apoyo<br>Secretaría de Infraestructura | <b>Aprobó:</b><br>Isabel Cristina Diaz Correa<br>Secretaria de Infraestructura |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|